



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

*J. H. C. Gra*

El Síndico Personero de este Pueblo no puede desentenderse de las frecuentes y bien fundadas exposiciones que se le hacen por ciertos vecinos de esta Plaza con motivo de la praxis que se sigue de interés que se cabe en la buena sujeción de este Pueblo a su obligación en que está de concurrir a contribuir a por parte de la media justar que con justicia se ha puesto en su obligación de recurrir a O. S. para pedir la correspondiente de pagar a tener de lo que expone por las razones que siguen.

Primera. Que el Sr. D. O. S. aya bien convenida de la inmensidad de las contribuciones que ha venido esta Población desde el año 1764 en adelante en que por primera vez se abrió la fábrica de amartilla; y que en consecuencia se experimenta igual aplicación en la contribución de amartilla de 11 y 1/2 por primera que la secundaria ha tenido de 11 y 1/2 de más, lo que en consecuencia se ha de pagar de cada una de ellas.

Segunda. Que en consecuencia de la actual población de esta Población con las que se ha en la época citada de 1764 está en la actualidad de 2000 de más a por. De esta recaudación se ha requerido de primera forma consecuencia la de toda la suma de las contribuciones que forman la riqueza de los Pueblos de esta Población de agüita indígena de todas las habitantes de esta Población que se usa, y de que O. S.

